



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 742-

POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DEL CURSO VIRTUAL "GUARDIANES DE LA BIOSEGURIDAD", A TRAVÉS DEL NODO PARAGUAY DEL CAMPUS VIRTUAL DE SALUD PÚBLICA DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE TODOS LOS NIVELES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Asunción, 06 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota MSPYBS/DGVS N° 1314, de fecha 26 de setiembre de 2025, por la cual la Dirección General de Vigilancia de la Salud eleva a consideración de la máxima autoridad el Proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DEL CURSO VIRTUAL "GUARDIANES DE LA BIOSEGURIDAD", A TRAVÉS DEL NODO PARAGUAY DEL CAMPUS VIRTUAL DE SALUD PÚBLICA DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE TODOS LOS NIVELES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD"; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que el Art. 242 De los deberes y de las atribuciones de los ministros: "Los Ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia".

Que el Decreto N° 3577/2020, aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en su Art. 3° faculta al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social a reglamentar la organización y funcionamiento de sus dependencias.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece: Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social...es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social; Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por La ministra de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que la Ley 4982/2013, "Que crea el Programa Nacional de Prevención, Vigilancia y Control de Infecciones Hospitalarias", establece como autoridad de aplicación, que el Programa Nacional de Prevención, Vigilancia y Control de Infecciones Hospitalarias funcionará en la órbita del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, organismo que como Autoridad de Aplicación deberá coordinar todo lo atinente al efectivo cumplimiento de la ley y en su Art. 6° de Atribuciones, corresponde al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social como autoridad de Aplicación del Programa de Prevención Vigilancia y Control de Infecciones Hospitalarias, en su punto 2, desarrollar el marco normativo mediante un protocolo de procedimientos de prevención y control de infecciones hospitalarias y en su punto 4, implementar normas de bioseguridad, en énfasis en las zonas de mayor riesgo.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 742.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DEL CURSO VIRTUAL "GUARDIANES DE LA BIOSEGURIDAD", A TRAVÉS DEL NODO PARAGUAY DEL CAMPUS VIRTUAL DE SALUD PÚBLICA DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE TODOS LOS NIVELES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Asunción, 06 de octubre de 2025.-

Que el Art. 8° del Decreto N° 7272/2022, por el cual reglamenta a la Ley N° 4982/2013, menciona que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social deberá implementar y apoyar la capacitación en bioseguridad de los recursos humanos en salud.

Que la Ley N° 7278/2024 "Que regula la organización administrativa del Estado", en su Artículo 31 inciso d) dispone: "Corresponderá a los ministerios, sin perjuicio de lo establecido en sus respectivas leyes de creación o carta orgánica, las siguientes funciones generales: (...) d) Orientar la eficiencia de la administración del sector mediante directrices técnicas para el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles..."; Artículo 32 incisos c) y f) "Son deberes y atribuciones de los ministros, sin perjuicio de las competencias establecidas en la Constitución, en sus respectivas leyes orgánicas y reglamentaciones, y en otras disposiciones legales: (...) c) Ejercer las atribuciones que le sean asignadas a las máximas autoridades institucionales, en materia de administración financiera, organización administrativa, suministro y contrataciones públicas, régimen de la función pública y en otras disposiciones especiales; (...) f) Dictar reglamentos en materia de su competencia...".

Que en concordancia con lo preceptuado en el Art. 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21.376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 1498, de fecha 01 de octubre de 2025, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1°. Disponer la realización del curso virtual "Guardianes de la Bioseguridad" a través del Nodo Paraguay del campus virtual de salud pública de la Organización Panamericana de la Salud para Profesionales de la salud de todos los niveles del Sistema Nacional de Salud <https://campus.paho.org/paraguay/curso/capacitacion-en-prevencion-y-control-de-infecciones-hospitalarias>



"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 742

POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DEL CURSO VIRTUAL "GUARDIANES DE LA BIOSEGURIDAD", A TRAVÉS DEL NODO PARAGUAY DEL CAMPUS VIRTUAL DE SALUD PÚBLICA DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE TODOS LOS NIVELES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Asunción, 06 de octubre de 2025.-

Artículo 2°. Encomendar a la Dirección General de Vigilancia de la Salud a través del Programa Nacional de Prevención, Vigilancia y Control de Infecciones Hospitalarias, la socialización de la presente Resolución.

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. MARIA TERESA BARÁN WASILCHUK
MINISTRA



/sr